



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

213

28 DIC 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA FLORIDA” RNSC 084-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

29

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2016-460-005211-2 de 11/07/2016 (fl. 7), el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GERMANIA**" a favor de 4 predios de propiedad de la sociedad a la que representa, ubicados en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas, y conforme con los Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, los cuales se denominan e identifican así:

1. "Germania – El Trapiche", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-140, que cuenta con una extensión superficial de 28 Hectáreas (fls. 10-11).
2. "La Aurora", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8271, que cuenta con una extensión superficial de 120 Hectáreas (fls. 12-13).
3. "Finca El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4066, que cuenta con una extensión superficial de 150 Hectáreas (fls. 14-15).
4. "Lote de Terreno A Florida", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, que cuenta con una extensión superficial de 30 hectáreas (fls. 16-17).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 241 de 10 de octubre de 2017, obrante en el expediente RNSC 103-16, dio inicio al trámite de la solicitud elevada por el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.**, para el registro de la RNSC LA GERMANIA.

Que mediante radicado No. 2017-460-006882-2 de 14-09-2017, el señor MANUEL TORRES MANRIQUE, manifestó su voluntad de continuar con el trámite de registro por separado e iniciar dos nuevas solicitudes de registro y en tal sentido remitió mapas de zonificación de los predios a registrar con sus respectivas áreas ajustadas a las establecidas en los certificados de tradición, adjuntando tres grupos de predios para ser registrados como reservas naturales de la sociedad civil independientes (fls. 42-44).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**

Que mediante radicado No. 2017-460-007623-2 del 03/10/2018, el señor MANUEL TORRES MANRIQUE, remitió el formulario de solicitud de registro para iniciar el trámite de registro como RNSC "LA FLORIDA" a favor del predio La Florida con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059 (fl. 2-3).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 205 de 26 de octubre de 2017, ordenó el desglose de los folios No. 91 y 92, y copia de los folios 18, 71, 72, 36-53, 54-64, 107-109, 110, 113, 116 y 117, obrantes en el expediente RNSC 103-16, con el fin de dar apertura a un nuevo expediente contentivo de la nueva solicitud de registro para el predio "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 106-6059, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Desglosar del expediente No. RNSC 103-16 LA GERMANIA, los folios 93 y 94, que contienen el Certificado de Tradición del predio "Porvenir" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4066, los folios 80 y 81 que contienen el Certificado de Tradición del predio "La Germania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6098, los folios 91 y 92 que contienen el Certificado de Tradición del predio "Florida" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar los folios los folios 91, 92 y copia de los folios 18, 71, 72, 36-53, 54-64, 107-109, 110, 113, 116 y 117, para ser incluidos en el expediente "RNSC 084-17 LA FLORIDA", conforme las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo". (...).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 213 del 07 de noviembre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA FLORIDA" a favor del predio "Lote de terreno A Florida", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, solicitada por el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S. (fls. 46-48).

Que el referido acto administrativo se notificó el 14 de noviembre de 2017, por medios electrónicos al señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE, a través del correo electrónico mtorres@kiamotors.com.co, aportado por el solicitante para tales fines dentro del formulario de solicitud de registro (fls. 49-50).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, fijado el 26 de febrero del 2018 y desfijado el 09 de marzo del 2018 (fl. 57), remitido con radicado No. 2018-460-002817-2 del 27/03/2018 (fl. 56), y en la Alcaldía Municipal de Norcasia, fijado el 23 de febrero del 2018 y desfijado el 09 de marzo del 2018 (fl. 71), remitido con radicado No. 2018-460-009485-2 del 25/10/2018 (fl. 71), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidental de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20186030000603 del 18/07/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario

2

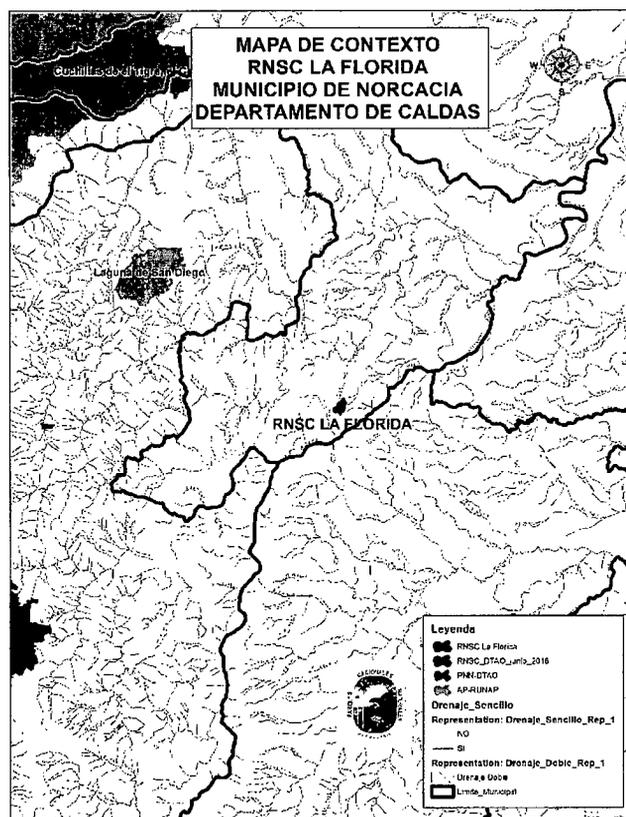
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**

del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 59-63):

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio rural denominado "lote de terreno A Florida" Inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 30 ha, de las cuales solicita su registro total como RNSC LA FLORIDA, se encuentran ubicado en el municipio de Norcasia en el oriente del departamento de Caldas, según se desprende del análisis jurídico al certificado de libertad y tradición, expedido en la oficina de instrumentos públicos de la Dorada, el predio (lote de terreno A Florida) pertenece a la **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900424420-5.



Mapa 1. Contexto RNSC La Florida (Fuente Concepto Técnico de la DTAO del 18/07/2018).

Ecosistema natural presente

Su rango altitudinal 700-850 msnm y a su ubicación en el magdalena medio Caldense, la RNSC LA FLORIDA se encuentra dentro de la zona de vida de Bosque Húmedo Tropical (**bh-T**), L. Holdrige (1967). El predio se encuentra ubicado en el costado oriental de la cordillera central, sobre la cuenca del Río La Miel a 5.1 km aproximadamente en línea recta del embalse. Predomina una topografía de colinas bajas, ondulada y con pendientes suaves en algunos sectores, en general está conformada por un mosaico de producción asociado a pastos para ganadería de levante y producción de aguacate complementado con un sistema de coberturas boscosas que sirven de protección a varios nacimientos y quebradas que nacen y cruzan el predio, coberturas que van de zonas en recuperación con presencia de rastrojos altos en estados avanzados de sucesión, pasando por bosques secundarios y de galería en recuperación, hasta bosques abiertos intervenidos hasta la adquisición por los actuales propietarios (8 años). Los bosques han aumentado su cobertura y mejorado el proceso de sucesión natural al interior de los mismos, estos relictos de bosques se constituyen en espacios de hábitat y pervivencia de algunas especies de fauna y flora nativas de la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**

Flora

La RNSC LA FLORIDA está ubicada y hace parte de la formación de bosque húmedo Tropical (bh-T), en cuya zona de conservación se pueden encontrar diferentes estados de sucesión natural, algunas especies vegetales como: Garrucho, jigua, samán, higuérón, ceiba, lianas, matarratón, heliconias, cimarrón, sangregado, cadillo entre otras.). Estos relictos de bosques se constituyen en espacios de hábitat y pervivencia de algunas especies de fauna y flora nativas de la región y con algún grado de amenaza como Gualanday Jacaranda hesperia, Abarco Cariniana pyriformis, entre otras.

Fauna.

La zona es propicia para la sobrevivencia de algunas especies de fauna nativas de la región y con algún grado de amenaza como el Titi gris Saguinus leucopus (Günther, 1877), Tigrillo Leopardus wiedii (Schinz, 1821), Armadillo Cabassous centralis (Miller, 1899). Según el propietario, se han hecho reportes visuales de: conejo silvestre, cafuche, guatín, murciélagos, zorro, cascabel, pudridora, gran variedad de aves, entre las cuales se pueden observar: Guacharaca (Ortalis columbiana), Gallinazo (Coragyps atratus), Rey de los Gallinazos (Sarcoramphus papa), Gavilán caminero (Rupomis magnirostris), Trepatroncos (Dendrocincla tityrannina), Atrapamoscas cuidapuentes (Sayornis nigricans), Bichofué (Pitangus sulphuratus), Siriri común (Tyrannus melancholicus), Atrapamoscas pirata (Legatus leucophaeus), Cucarachero común (Troglodytes aedon), Toche rojo (Ramphocelus dimidiatus), Azulejo común (Thraupis episcopus), Azulejo palmero (Thraupis palmarum), Canario silvestre (Sicalis flaveola), Semillero (Sporophila crassinotris), Eufonia Común (Euphonia xanthogaster), también variedad de loros.

2. Objetivos de Conservación

Los Objetivos específicos de conservación de RNSC LA FLORIDA son:

1. Conservar las coberturas boscosas de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), para que sirvan de refugio y hábitat a algunas especies de fauna nativa como: mono titi, iguanas, armadillos entre otros, los cuales vienen siendo afectadas por el desarrollo de acciones de cacería ilegal.
2. Generar acciones que contribuyan a la recuperación de los bosques y el monitoreo de las fuentes hídricas para el control de la minería ilegal, evitando la contaminación de las aguas.
3. Mantener la cobertura de bosques actual y aumentarla en algunos márgenes de quebradas y nacimientos para su protección, así como también evitar la tala selectiva de algunas especies presentes en la reserva y utilizadas en la región para diferentes actividades.

3. Zonificación:

Zona de Conservación.

La zona de conservación tiene una extensión de 12,7770 Ha, ocupando el 42,6 % aproximadamente de área total de la reserva, está conformada por coberturas mixtas de doseles superiores a los 20 m en las zonas mejor conservadas, procesos de sucesión natural temprana en espacios que antes estaban dedicados a la producción ganadera y bosques secundarios con procesos de recuperación y ampliación de la cobertura vegetal. Todas las coberturas están asociadas a zonas de protección de cauces o fuentes hídricas, de las cuales una nace en el predio y es la que abastece el acueducto de la reserva y una finca vecina, las otras solo lo cruzan, siendo todas tributarias del río la Miel, esta masa boscosa le sirve de hábitat y refugio a varias especies de flora y fauna nativas de la región.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17



Fotos Zona de conservación. (Fuente: Informe Técnico de visita de la DTAO, 18 de julio de 2018).

Zona de Agro-sistemas.

La zona de Agro-sistemas tiene una extensión de 17,222962 Ha, ocupando el 57,4 % aproximadamente de área total de la reserva, distribuida en dos actividades principalmente, la primera es el desarrollo de actividades ganaderas de levante bajo un modelo de ganadería intensiva con variedad de pastos y la rotación de potreros, algunos con pastos limpios y otros con pastos arbolados, en sectores con cercas vivas y otros con posteadura de plástico, se tienen bebederos y se han cercado algunas rondas hídricas para evitar la entrada del ganado hasta la orilla de las quebradas; la segunda es la conservación de los bosques que aún quedan en el predio.

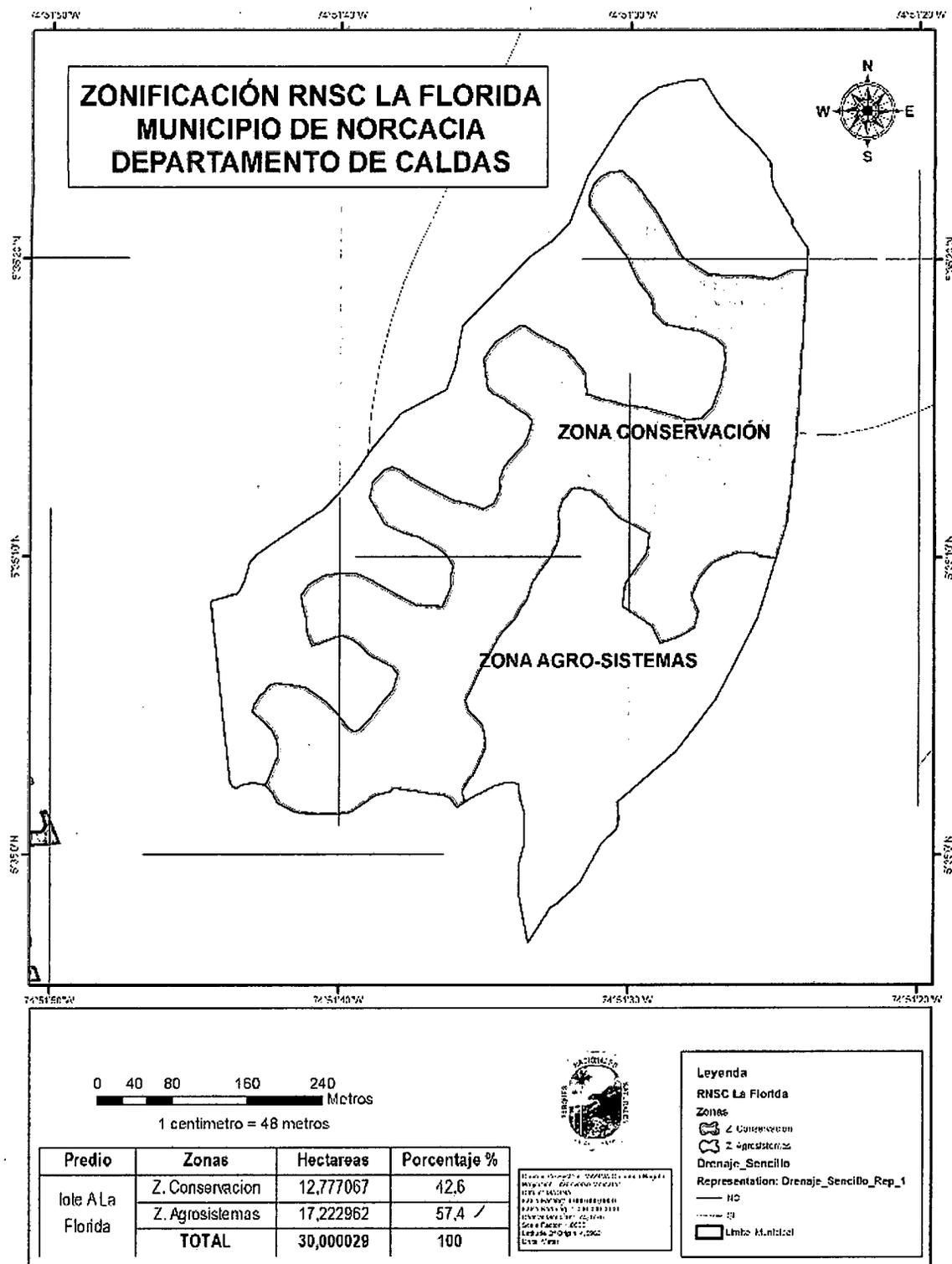


Zona de agro-sistemas. (Fuente: Informe Técnico de visita de la DTAO, 17 de julio de 2018)

Tabla N°1 Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC LA FLORIDA.

Zonas	Área	Porcentaje %
Z. Conservación	12.7770	42.6
Z. Agro-sistemas	17.2229	57.4
TOTAL	30.0000	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC LA FLORIDA.
(Fuente: Informe Técnico de visita de la DTAO, 18 de julio de 2018)

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA FLORIDA

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC LA FLORIDA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**

- a) *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- b) *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- c) *Construcción de tejido social la extensión y la organización comunitaria.*
- d) *Habitación permanente.*

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 084 -17 LA FLORIDA, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 30 ha (Treinta hectáreas) del predio "Lote de terreno A Florida" localizado en el municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA FLORIDA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

*Los propietarios de la **RNSC LA FLORIDA** deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS.*

Recomendaciones:

- a) *Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.*
- b) *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.*
- c) *Aumentar la implementación y establecimiento de cercas vivas con especies nativas.*
- d) *Desarrollar una estrategia para minimizar las acciones de cacería y minería ilegal desarrolladas por ajenos al interior de la reserva. (...)*

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape de los predios que conforman la RNSC LA FLORIDA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 17 de septiembre de 2018 la Reserva **NO** presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni con títulos o solicitudes mineras, tampoco presenta traslape con proyectos de hidrocarburos y de igual manera no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas (fl. 67-70).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20186030000603 del 18/07/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Lote de Terreno A Florida", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORIDA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. ¹, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. ², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", una extensión superficial de treinta hectáreas (30 Ha), a favor del predio denominado "Lote de Terreno A Florida", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, ubicado en la vereda El Cuarenta, municipio de Norcacia, departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" se proponen:

1. Conservar las coberturas boscosas de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), para que sirvan de refugio y hábitat a algunas especies de fauna nativa como: mono titi, iguanas, armadillos entre otros, los cuales vienen siendo afectadas por el desarrollo de acciones de cacería ilegal.
2. Generar acciones que contribuyan a la recuperación de los bosques y el monitoreo de las fuentes hídricas para el control de la minería ilegal, evitando la contaminación de las aguas.
3. Mantener la cobertura de bosques actual y aumentarla en algunos márgenes de quebradas y nacimientos para su protección, así como también evitar la tala selectiva de algunas especies presentes en la reserva y utilizadas en la región para diferentes actividades.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA",

ZONIFICACIÓN	Área (Ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12.7770	42.6
Zona de Agro-sistemas	17.2229	57.4
TOTAL	30.0000	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)].

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)].

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 3) Construcción de tejido social la extensión y la organización comunitaria.
- 4) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Norcacia (Caldas) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y Alcaldía Municipal de Norcacia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

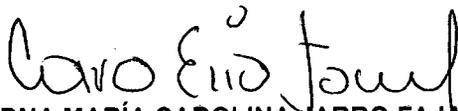
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 084-17**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 084-17 La Florida

